



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-**056-2024**-000**50**-00.

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone;

ARTÍCULO ÚNICO: Como quiera que feneció el término dispuesto para subsanar la anterior demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024